

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA DOTACIÓN DE UNA BECA DEL IX MÁSTER DE GUITARRA CLÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

21 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins i Nubiola con DNI 37.723.458-P, en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, “**Fundación BS**”), con domicilio social en Plaça Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08201), provisto de CIF G-60707791, interviniendo en su calidad de Presidente-Director según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. Javier Micó Giner, con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

De otra parte, Dña Lucía Gomis Catalá con DNI 21.452.921 Q, en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, (en adelante, “**UAFG**”), con domicilio social en Edificio Germán Bernácer del Campus Universitario de la Universidad de Alicante, de la población de San Vicente del Raspeig (03690), y provista de CIF G53738308, interviniendo en su calidad de directora según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario de Alicante, D. Francisco José Román Ayllón, con fecha 30 de julio de 2012 y número de Protocolo 1.134.

La Fundación BS y la UAFG serán denominados conjuntamente las “Partes” e individualmente cada una de ellas, cuando corresponda, la “Parte”.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, (en adelante el “**Convenio**”)

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- II. Que la UAFG, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye como una Entidad “*de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga*”. Además, en el mismo artículo se dispone que “*La Fundación tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo,*

cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante”.

- III. Que la UAFG, acorde a sus fines fundacionales, y a través del encargo de gestión de la Universidad de Alicante EG-05/18 tiene encomendadas las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general del título propio de la Universidad de Alicante “PEP en Interpretación de guitarra clásica” del que forma parte el IX Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad, (en adelante, el “**Máster**”) destinado a estudiantes de guitarra clásica de la Universidad de Alicante para el curso académico 2020/2021.
- IV. Que la UAFG manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”
- V. Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar la formación y el apoyo al talento, tiene la plena voluntad de colaborar en la dotación de una beca (en adelante la “**Beca**”) destinada al Máster.
- VI. Que las Partes manifiestan que suscriben el presente Convenio en el contexto de las graves y extraordinarias circunstancias ocasionadas por el Covid-19 y en el bien entendido que esta situación habrá remitido y no impedirá la celebración de la Beca en las fechas previstas en el presente Convenio.

Y, con la finalidad de establecer los extremos de la colaboración, las partes suscriben el presente Convenio y

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica por parte de la Fundación BS en una Beca del Máster que imparte la Universidad de Alicante para el curso académico 2020/2021, comprometiéndose la UAFG a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

La Beca está destinada a pagar las tasas académicas del estudiante seleccionado por un valor de 6.000,00 euros. El Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad de Alicante se desarrolla en Alicante entre los meses de enero a junio. Es una experiencia completamente novedosa que ofrece a 12 guitarristas la oportunidad única de perfeccionar sus conocimientos y práctica del instrumento de la mano de un Colegio de profesores seleccionados entre los más reputados virtuosos del mundo. Su principal objetivo es ayudar a

los estudiantes a conseguir su más alto nivel interpretativo y desarrollar su talento. Crear un entorno en el que florezcan la curiosidad artística e intelectual y se desarrollen las ambiciones y aspiraciones individuales de los estudiantes.

La concesión y adjudicación de la Beca se regulará mediante las bases adjuntadas al presente Convenio como Anexo I.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS - APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la UAFG la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) por todos los conceptos, con el objetivo de dotar una Beca del Máster de la Universidad de Alicante.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta ES37 0081 3191 4800 0102 2912 que la UAFG mantiene abierta como titular en la entidad Banco Sabadell en el plazo de un mes tras la recepción del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la UAFG a la Fundación BS una vez firmado el convenio.

En el caso de que la Beca quede desierta, la UAFG devolverá a la Fundación BS el importe correspondiente antes de la finalización del ejercicio 2021. Si el abono de dicha Beca todavía no se hubiera realizado, la Fundación BS quedará libre del compromiso de abono.

La UAFG es la encargada de gestionar la Beca en el marco de las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general del Master que tiene encomendadas través del encargo de gestión de la Universidad de Alicante antes citado.

La Fundación BS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la UAFG y la Universidad de Alicante realicen de la ayuda realizada, ni por los actos y servicios prestados por éstas o por las empresas y profesionales por ellas contratados para la organización, ejecución y gestión de la Beca y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundación BS.

La UAFG se compromete a mantener indemne a la Fundación BS frente a cualquier tipo de daño, incluso reputacional, reclamación o contingencia, que con carácter general pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la Beca, así como en especial, pueda derivarse del incumplimiento por parte de la UAFG o sus subcontratistas de cualquier normativa, guía o recomendación en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las publicadas por las autoridades competentes en relación con el Covid-19.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA UAFG

En el marco del presente Convenio, la UAFG se compromete a:

- a) Considerar a la Fundación BS como entidad colaboradora del Máster, haciendo constar la colaboración con la Beca por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.

- b) Incluir en el material de difusión de la Beca el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
- c) Informar a la Fundación BS de las fechas de celebración de cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con la Beca.
- d) Comunicar a la Fundación BS la asignación de la Beca así como la falta de cumplimiento efectivo de la misma. En ningún caso, y bajo ningún supuesto, se comunicarán datos de carácter personal.
- e) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización de la Beca, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II, al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la UAFG.
- f) Cumplir, tanto la UAFG como sus subcontratistas, con la normativa sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral nacional, autonómica o local y específicas para el sector de la UAFG y, en especial, toda la normativa, guías y recomendaciones publicadas por el Ministerio de Salud en relación al Covid-19 que se halle vigente en cada momento de modo que garantice el desarrollo de la Beca sin ningún riesgo para la salud de todas aquellas personas que participen en la misma.

El uso del nombre y logotipo de la Fundación BS en todos los actos de difusión de la Beca, requiere la previa autorización por escrito de la Fundación BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundación BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente Convenio por parte de la UAFG de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la UAFG a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha y comprometiéndose a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundación BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio acordado tiene una duración hasta la fecha de finalización del Máster, prevista para el 30 de junio de 2021, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el acuerdo sexto.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS:

Sra.: Sonia Mulero Monroy, Directora Adjunta

Teléfono: 93 882 69 60 ext. 28754

e-mail: soniamulero@bancsabadell.com

Dirección: c/Rambla de Catalunya, núm. 115, 3ª planta de Barcelona (08008)

Por parte de la UAFG:

D. Raúl Lafuente Sánchez

Director Escuela de Negocios

Fundación General Universidad Alicante

Tel. 965 90 93 73

e-mail: raul.lafuente@ua.es

Dirección: Edificio Germán Bernácer, Universidad de Alicante, Carretera de San Vicente, s/n
03690 San Vicente del Raspeig, Alicante

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por parte de la Fundación BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la UAFG con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la publicación de las Becas.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la UAFG.
- c) En caso de que por cualquier motivo no resultase efectivamente dotado el becado.
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación BS o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo, y en particular por los ocasionados por el incumplimiento por parte de la UAFG de sus compromisos previstos en el apartado V) del pacto Tercero.

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio. De igual modo, en caso de resolución anticipada del Convenio por los motivos (b), (c), (d), la UAFG vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

En todo caso y cualquiera que sea la causa de resolución, la UAFG se compromete a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundación BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometiéndose en todo caso a lo dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

OCTAVO.- DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente Convenio y las personas de contacto han sido informados de que sus datos personales serán tratados las Partes, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, sobre la base jurídica del mismo. Podrán ejercer a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de colaboración se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.”

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente Convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

DÉCIMOPRIMERA.- SOSTENIBILIDAD Y NORMAS DE CONDUCTA

Sostenibilidad: En atención a que la Fundación BS se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banco Sabadell relativas a Ética y Derechos Humanos y de proveedores, la UAFG se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente Convenio como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Grupo Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores del Grupo Banco Sabadell; (iii) Política de ética y derechos humanos; (iv) Política de responsabilidad social corporativa; (v) Plan de igualdad; (vi) Política de acción social (patrocinio y mecenazgo; (vii) Política de medio ambiente; así como (viii) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido.

Normas de conducta: La UAFG cumplirá en el desarrollo de la Beca con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector de forma ética y responsable de manera que se impacte de forma positiva en las personas y el medio ambiente y con respeto a los Derechos Humanos y Laborales.

DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN

Ambas Partes convienen la formalización y firma del presente Convenio a distancia mediante el uso de un certificado de firma electrónica oficial, reconociendo y aceptando de forma expresa que la firma a través de este medio tendrá los mismos efectos y validez jurídica que la firma manuscrita realizada en soporte papel.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes, indistintamente, podrá requerir y obligar a la otra para ratificar y firmar en soporte papel el presente documento. Para ello bastará una simple comunicación dirigida a la otra Parte interviniente con ese fin.

Y, en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio por parte de la Fundación BS en la fecha de emisión del documento y por parte de la UAFG en la fecha en la que se realice la firma del documento electrónico.

D. Miquel Molins i Nubiola
Fundació Privada Banc Sabadell

Dña. Lucía Gomis Catalá
Directora de la Fundación General de
la Universidad de Alicante

ANEXO I

Bases de las Becas

CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA EL IX MÁSTER EN INTERPRETACIÓN DE GUITARRA CLÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Beca y cuantía:

La beca cubrirá la cantidad de 6.000 euros (seis mil euros), que se abonarán a la Fundación General de la Universidad en concepto de tasas académicas del Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad de Alicante.

Condiciones exigidas para acceder a la beca:

Tener la nacionalidad española

Superar la selección interpretativa y musical que realiza el Comité de Selección y que permite la posibilidad de matriculación en el Máster.

Justificar razonada y adecuadamente que las condiciones económicas personales y/o familiares son un obstáculo para la matriculación en el Máster.

Solicitud de la Beca: Junto con la documentación requerida para la preinscripción, se deberá rellenar una solicitud, que figura como anexo, en la que se expresen los motivos económicos por los que solicita la beca, aportando la documentación acreditativa o complementaria que el alumno considere (Declaración de la Renta, u otros documentos que considere), y que argumente su situación económica y/o de su familia.

Concesión de la Beca: La decisión última sobre la concesión de la Beca corresponderá a la Fundación Banco Sabadell, que la tomará a partir de la propuesta de candidatos que presente el Comité de Selección del Máster de Guitarra. El fallo se hará público en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo de preinscripción.

Incompatibilidades: Esta Beca será incompatible con cualquier otra ayuda económica destinada a este mismo Máster.

Plazo de solicitud de las becas: Este plazo se agotará con el plazo de pre inscripción del Máster.

Excepciones: En el caso de que ninguna de los candidatos presentados se considere merecedor de una beca, el comité de selección del máster propondría en su caso a candidato no español, pudiéndose fraccionar el importe de la beca.

Política de protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD):

Los datos recogidos serán almacenados en un fichero informático para su tratamiento automatizado, y cuya finalidad será la gestión de la beca que solicita.

La información aportada será utilizada para la selección de candidatos.

El usuario garantiza que los datos facilitados son veraces.

El usuario tiene derecho a acceder, rectificar, oponerse y cancelar los datos recogidos a través de la dirección de correo secretaria@master-guitarra-alicante.com.

La identidad, pertenencia y dirección del responsable del fichero es de la Fundación General de la Universidad de Alicante con CIF G53738308 y domicilio en: Universidad de Alicante, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante.

La Fundación General de la Universidad de Alicante ha tomado las medidas necesarias para garantizar en todo momento la seguridad y confidencialidad de los datos suministrados.

SOLICITUD DE BECA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN BANCO DE SABADELL

El abajo firmante, Sr. D. _____,

con DNI nº _____, que ha presentado su preinscripción para el XIX Máster en Interpretación de Guitarra Clásica, organizado por la Universidad de Alicante, entre los meses de Enero y Junio de 2021, cumpliendo los requisitos de tener la nacionalidad española, SOLICITA LA BECA ESTABLECIDA POR LA FUNDACIÓN BANCO DE SABADELL AL EFECTO, aceptando que sólo podrá tener acceso a la misma si fuera seleccionado previamente por el Comité Académico para formar parte del Máster.

En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, el solicitante expresa a continuación de modo resumido, las dificultades económicas que alega para considerarse merecedor de la Beca (utilizar un escrito adjunto de considerarlo necesario):

Para justificar los extremos de dificultad económica, el solicitando adjunta la siguiente documentación complementaria (Declaración renta personal o familiar, o cualquier documento que se considere)

Fecha:

Firma del solicitante

ANEXO II

Memoria Final de Proyecto

1.- Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Territorio de implantación del proyecto
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

2.-Indicadores de cobertura

- Número de asistentes
- Número de premiados
- Número de becados
- Impacto cuantitativo: beneficiarios directos (público objetivo de la acción), beneficiarios indirectos (familias, entidades y agentes implicados).

3.-Impacto Social (si acontece)

- Mejoras educacionales
- Mejoras a nivel de soporte institucional

4.-Impacto mediático

- Clipping impactos en prensa escrita
- Clipping impactos en prensa digital
- Nota de prensa

5.- Justificación económica de los gastos de la cuantía presupuestada por parte de la Fundación Banco Sabadell. Incluirá una descripción detallada de los gastos por partidas contables incluyendo dos columnas, indicando el Presupuesto previsto y el Presupuesto imputado final.